



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/349/2017, de 8 de mayo, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León.

El Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias, en el artículo 21, apartado primero, dispone que por Orden de la Consejería de Medio Ambiente se determinará el número de guardias máximo previsto en función de las distintas épocas de peligro, para cada Centro de Coordinación Operativa de Mando, provincia y comarca en cada uno de los colectivos que participan en el mismo, dada la posible variación anual de los factores o del método de cálculo del riesgo potencial.

Según el artículo 22 apartado primero del Decreto 89/2004, de 29 de julio, el régimen de exenciones de los colectivos de personal de la Consejería de Medio Ambiente para los que es obligatorio formar parte de los turnos de guardia se regulará por Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Igualmente la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/2004, de 29 de julio, determina que las cuantías retributivas serán aprobadas anualmente mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y actualizadas según las fórmulas empleadas en 2007.

En reunión mantenida el día 27 de abril de 2017, en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con las Centrales Sindicales, se acordó mantener como directriz para el cálculo de la cuantía de las compensaciones económicas por guardia de incendios para el año 2017, la reducción del 4% sobre las cuantías previstas en el Anexo II de la Orden MAM/144/2011, de 11 de febrero («B.O.C. y L.» 1 de marzo).

Por Decreto 43/2015, de 23 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En consecuencia, vistas las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Determinar el riesgo potencial, número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones del personal dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales durante el año 2017.

Artículo 2. Riesgo potencial y número de guardias.

El riesgo potencial y número de guardias para el año 2017 serán los establecidos en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 3. Exclusiones y exenciones.

1. Exclusiones: Las guardias no podrán ser realizadas por aquellos que determina el artículo 22.1 del Decreto 89/2004, de 29 de julio.

2. Exenciones: Para el personal previsto en el artículo 3 del Decreto 89/2004, de 29 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y de acuerdo con su artículo 22, se podrá dispensar de la obligación de formar parte de las guardias del Operativo de la Lucha contra Incendios Forestales, previa petición del interesado y siempre que las necesidades del operativo estén cubiertas, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 22.1 del Decreto 89/2004, de 29 de julio.

Artículo 4. Duración, distribución y compensación de las guardias.

1.– La duración de las guardias será de 24 horas, que se distribuirán en horas de presencia, superiores a la jornada ordinaria, y el resto de horas son de disponibilidad, hasta completar las 24 horas. Las horas de presencia en los turnos de guardia por incendios serán las establecidas en el Decreto 89/2004, de 29 de julio, sin perjuicio de que puedan aumentar, en función de la siniestralidad diaria.

2.– La distribución de las guardias podrá variar a lo largo del año en función del riesgo de incendios, en cuyo caso variarán correlativamente las respectivas gratificaciones y compensaciones horarias.

3.– Las guardias serán objeto de compensación económica mediante gratificaciones por servicios extraordinarios y, en su caso, podrán ser objeto de compensación horaria.

Artículo 5. Compensación económica de las guardias

Las cuantías retributivas serán las que figuran en el Anexo II de la presente orden.

Artículo 6. Compensación horaria de las guardias.

1.– Las horas de trabajo presencial durante la guardia en días festivos para los colectivos de técnicos, técnicos de operaciones y conductores, así como las que, en función de la siniestralidad diaria, excedan de las horas de presencia establecidas para cada tipo de guardia, serán objeto de prestación y compensación horaria en la forma que determina el propio Decreto 89/2004, de 29 de julio. Las horas de trabajo presencial durante la guardia en días laborables para los anteriores colectivos se incluirán en su cómputo mensual.

2.– Para el colectivo de Agentes Forestales/Medioambientales, conforme con el Acuerdo de 21 de junio de 2007 *para la mejora de las condiciones de trabajo del colectivo de Agentes Forestales/Medioambientales*, por cada día de guardia se abonará media hora de presencia para coincidir con el tiempo de trabajo de las cuadrillas y 2 horas extras de

presencia, no exigibles, para compensar las posibles actuaciones en incendios forestales a lo largo del año, por lo que no procederá otra compensación horaria por horas trabajadas en incendios, excepto lo señalado en el párrafo siguiente. Igual criterio se empleará para el colectivo de Celadores.

3.– Todos los miembros de los colectivos que realicen guardias conforme al Decreto 89/2004, de 29 de julio tendrán derecho, en el caso de desplazamiento en convoy fuera de la provincia de destino, a medio día de compensación por cada día de desplazamiento en el que se superen las 10 horas de trabajo en la extinción de incendios forestales.

Disposición Adicional. Realización de guardias por los Celadores de Medio Ambiente.

Los Celadores de Medio Ambiente podrán realizar guardias, sin que ello conlleve modificación de su calendario de trabajo y siempre que se precise de ellos para completar el operativo de incendios. El Anexo I de esta orden establece el número máximo anual de guardias por comarca y provincia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de mayo de 2017.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO I*Distribución de guardias de incendios***DISTRIBUCIÓN GUARDIAS DE INCENDIOS 2017**

CENTRO DE MANDO	TÉCNICOS (Jefes Jornada y Técnico de Guardia)	TÉCNICOS DE OPERACIONES	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	CONDUCTORES
ÁVILA	268	112	2.338	92	171
BURGOS	278	112	2.652	146	328
LEÓN	413	112	4.086	214	343
PALENCIA	217	112	1.495	99	174
SALAMANCA	269	112	1.851	15	149
SEGOVIA	213	112	1.522	71	280
SORIA	213	112	2.149	90	340
VALLADOLID	213	112	1.161	0	138
ZAMORA	357	112	2.362	170	218
CAM	228	224	-	-	112
TOTAL	2.669	1.232	19.616	897	2.253

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

RIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Piedrahita	IV	112		112
Arévalo	IV	112		112
Ávila	IV	112		121
Hoyo de Pinares (EI)	II	218		218
Barco de Ávila (EI)	III	181		193
Arenas de San Pedro	I	260		310
Mombeltrán	II	218		218
Navarredonda de Gredos	III	181		202
El Tiemblo	II	218		218
Piedralaves	II	218		218
PROVINCIALES		508	92	508
TOTAL		2.338	92	2.430

SERVICIO TERRITORIAL DE BURGOS**RIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS**

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Aranda de Duero	IV	112		120
Huerta del Rey	IV	112		112
Quintanar de la Sierra	IV	112		130
Sedano	III	181		181
Oña	III	181		181
Miranda de Ebro	IV	112		112
Burgos	IV	112		128
Ibeas de Juarros	IV	112		121
Pradoluengo	IV	112		136
Villarcayo	III	181		181
Espinosa de los Monteros	III	181		181
Medina de Pomar	III	181		190
Lerma	V	97		105
Covarrubias	IV	112		112
Salas de los Infantes	III	181		235
HELICÓPTERO		100		100
PROVINCIALES		473	146	473
TOTAL		2.652	146	2.798

**SERVICIO TERRITORIAL DE LEÓN****RIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS**

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
La Robla	III	181		203
León	III	181		181
Boñar	IV	112		112
Riaño	III	181		267
Cistierna	III	181		181
Valencia de Don Juan	V	97		102
Gradefes	IV	112		119
Sahagún	V	97		97
Villafranca	I	260		260
Vega de Espinareda	I	260		336
Bembibre	II	218		218
Ponferrada	I	260		260
Villablino	III	181		199
La Magdalena	III	181		181
Benavides de Órbigo	III	181		181
Truchas	I	260		260
Astorga	II	218		218
La Bañeza	III	181		181
HELICÓPTERO		500		500
PROVINCIALES		244	214	244
TOTAL		4.086	214	4.300

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIARIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Páramos - Valdavia	III	181		181
Campos	V	97		97
Palencia	V	97		97
Campoo	IV	112		112
Boedo - Ojeda	IV	112		112
Cerrato	IV	112		112
Alto Carrión	III	181		245
Alto Pisuegra	III	181		216
HELICÓPTERO		100		100
PROVINCIALES		322	99	322
TOTAL		1.495	99	1.594

SERVICIO TERRITORIAL DE SALAMANCARIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Vitigudino	III	181		181
Ciudad Rodrigo	IV	112		112
Robleda	II	218		218
Salamanca	V	97		97
Peñaranda de Bracamonte	V	97		97
Guijuelo	IV	112		112
Béjar	II	218		218
Alberca (La)	II	218		233
HELICÓPTERO		200		200
PROVINCIALES		398	15	398
TOTAL		1.851	15	1.866

SERVICIO TERRITORIAL DE SEGOVIA**RIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS**

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Espinar (El)	III	181		224
Navafria	III	181		195
Riaza	III	181		195
Coca	IV	112		112
Navas de Oro	IV	112		112
Santa María la Real de Nieva	IV	112		112
Cuéllar	IV	112		112
Cantalejo	IV	112		112
Boceguillas	IV	112		112
HELICÓPTERO		100		100
PROVINCIALES		207	71	207
TOTAL		1.522	71	1.593

SERVICIO TERRITORIAL DE SORIARIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
San Leonardo de Yagüe	III	181		198
Navaleno	III	181		185
Soria	III	181		181
Burgo de Osma (El)	IV	112		117
Bayubas de Abajo	IV	112		112
Almazán	III	181		181
San Pedro Manrique	III	181		218
Ágreda	IV	112		112
Gómara	IV	112		112
Covaleda	IV	112		117
Vinuesa	IV	112		122
Almarza	III	181		193
PROVINCIALES		391	90	391
TOTAL		2.149	90	2.239

SERVICIO TERRITORIAL DE VALLADOLIDRIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Tordesillas	IV	112		112
Viana de Cega	IV	112		112
Olmedo	IV	112		112
Medina del Campo	V	97		97
Medina de Rioseco	V	97		97
Valladolid	III	181		181
Quintanilla de Onésimo	IV	112		112
Montemayor de Pililla	IV	112		112
PROVINCIALES		226		226
TOTAL		1.161	0	1.161

**SERVICIO TERRITORIAL DE ZAMORA****RIESGO POTENCIAL Y NÚMERO DE GUARDIAS PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Y FORESTALES Y CELADORES POR COMARCAS**

COMARCA	RIESGO POTENCIAL	AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	CELADORES	TOTAL
Galende	I	260		260
Puebla de Sanabria	I	260		317
Mombuey	II	218		218
Villardecervos	III	181		244
Alcañices	I	260		290
Tábara	III	181		190
Bermillo de Sayago	III	181		181
Benavente	III	181		181
Zamora	V	97		108
HELICÓPTERO		200		200
PROVINCIALES		343	170	343
TOTAL		2.362	170	2.532

ANEXO II

Cuantías retributivas de las gratificaciones por guardias de incendios forestales para el año 2017

AÑO 2017	LABORABLE	FESTIVO
JEFE DE JORNADA	171,20 €	355,53 €
TÉCNICO DE GUARDIA	171,20 €	227,17 €
TÉCNICO DE OPERACIONES de Jornada	133,81 €	277,96 €
TÉCNICO DE OPERACIONES de Guardia	133,81 €	177,56 €
CONDUCTORES	87,64 €	116,28 €
AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES	121,87 €	159,94 €
AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES Helitransportados	127,84 €	167,80 €
CELADORES	113,27 €	148,65 €